RESOLUCIÓN No. 202650066400 DE 2026

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con INOVISEC COLOMBIA S.A.S. con Nit 901.140.525 – 3 para ejecutar la *"Suscripción de servicios tecnológicos a través de la plataforma Bridge."*

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 361 de 2024 y el Decreto 0835 de 2021 expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo 41750, se requiere realizar una contratación directa cuyo objeto es "*Suscripción de servicios tecnológicos a través de la plataforma Bridge"*.

5. Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia requiere garantizar durante doce (12) meses la continuidad de las capacidades tecnológicas soportadas por la plataforma Bridge dentro de la operación del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín – SIES-M, mediante la suscripción de noventa y cinco (95) licencias. Bridge es una plataforma tecnológica bajo modalidad de software como servicio (SaaS) que integra capacidades para la recepción y gestión de comunicaciones de emergencia, ubicación y evidencia en tiempo real, grabación y transcripción de interacciones, gestión y trazabilidad de incidentes, analítica y apoyo a la operación. La delimitación del objeto responde a la necesidad temporal de preservar la continuidad de la solución actualmente utilizada y articulada con el entorno tecnológico del SIES-M.

6. Que una eventual sustitución de Bridge por una solución tecnológica diferente correspondería a una necesidad contractual distinta y requeriría una estructuración técnica, económica y jurídica propia, incluida la evaluación de alternativas y la planeación de la transición tecnológica, considerando, entre otros aspectos, la interoperabilidad con I/CAD y la compatibilidad con los demás componentes de la operación del SIES-M, la continuidad del servicio, la seguridad e integridad de la información, las integraciones, las pruebas, la capacitación y las actividades necesarias para la implementación y estabilización de una nueva solución. En consecuencia, el presente proceso se circunscribe a garantizar durante doce (12) meses la continuidad de Bridge y no a la selección, adquisición e implementación de una nueva plataforma tecnológica.

7. Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que no existe pluralidad cuando solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancias que deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

8. Que, para acreditar la configuración de la causal respecto de la plataforma Bridge, la Entidad verificó los documentos de titularidad, representación exclusiva e identidad jurídica incorporados al expediente contractual, de los cuales se establece lo siguiente:

 (a) **Titularidad de Bridge:** mediante certificación de fecha 10 de agosto de 2026, INOVISEC AG, identificada con el número CHE-401.044.663, certificó que es la desarrolladora y propietaria de la plataforma Bridge, incluidas sus aplicaciones, y titular de los derechos de propiedad intelectual sobre la misma.

 (b) **Representación exclusiva en Colombia**: mediante Carta de Representación Exclusiva suscrita los días 27 y 28 de julio de 2026, INOVISEC AG designó a INOVISEC COLOMBIA S.A.S., NIT 901.140.525-3, como su representante exclusivo para la República de Colombia y como la única sociedad autorizada con carácter exclusivo para comercializar, distribuir y vender en el territorio nacional, entre otras soluciones, la plataforma Bridge. La designación se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2028, término que comprende el plazo contractual de doce (12) meses.

 (c) **Trazabilidad e identidad jurídica:** la Carta de Representación Exclusiva fue legalizada y apostillada y consta su inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de julio de 2026, bajo el No. 00023084 del Libro XII, como acto de agencia comercial otorgado por INOVISEC AG a favor de INOVISEC COLOMBIA S.A.S. Asimismo, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 10 de agosto de 2026 acredita que BLUE SKIES WORLD COLOMBIA S.A.S. modificó su razón social a INOVISEC COLOMBIA S.A.S., conservándose la misma persona jurídica identificada con NIT 901.140.525-3 y matrícula mercantil No. 02900346.

9. Que, valorados conjuntamente los soportes incorporados al expediente, la causal aplicada respecto de INOVISEC COLOMBIA S.A.S. corresponde a su condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional para la comercialización de Bridge. La documentación aportada permite establecer que INOVISEC AG, en su condición acreditada de desarrolladora y propietaria de Bridge y titular de los derechos de propiedad intelectual sobre la plataforma, cuenta con facultad para otorgar la representación exclusiva conferida a INOVISEC COLOMBIA S.A.S. en Colombia. En consecuencia, para el licenciamiento de la plataforma de Bridge específicamente requerido por la Entidad no existe pluralidad de oferentes jurídicamente habilitados en Colombia, configurándose la causal prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que, de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo 63 de 2012, expedido por el Concejo de Medellín, *"por medio del cual se crea y se reglamenta el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Medellín – FONSET y se dictan otras disposiciones"*, la administración y ordenación del gasto del FONSET corresponde al Alcalde, quien podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario de Seguridad o quien haga sus veces. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con la delegación para administrar y ordenar el gasto de los recursos del FONSET con los cuales se respalda la presente contratación.

11. Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Distrital 0361 de 2024, la presente contratación cuenta con financiación proveniente de recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín – FONSET y de recursos ordinarios, siendo los recursos FONSET la fuente de financiación de mayor participación dentro del presupuesto del proceso. En consideración a dicha fuente predominante y a la necesidad de adelantar de manera integral un único proceso contractual, la competencia para adelantar la contratación en todas sus etapas se encuentra radicada en el Secretario de Seguridad y Convivencia, sin consideración a la cuantía, conforme a la delegación especial prevista en el citado artículo 8.

12. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($21.274.897.248), exento de IVA. Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4000125958.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la contratación directa de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es ***"Suscripción de servicios tecnológicos a través de la plataforma Bridge"***, con **INOVISEC COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.140.525-3, por un valor Veintiún

Mil Doscientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Ocho pesos ($21.274.897.248), exento de IVA, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000125958, con un plazo estimado de doce (12) meses, contados desde el inicio en la plataforma secop II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

MANUEL VILLA MEJÍA
Secretario de Seguridad y Convivencia
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
María Paulina Murillo Peláez Apoyo Jurídico	**Carlos Andrés Henao Franco** Líder de Proyecto	**Diana Margarita Vargas Ramos** Subsecretaria de Planeación de la Seguridad
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		